



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“AÑO DE UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO MUNICIPAL N°058-2020-MPM-CH.

Chulucanas, 17 de Junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo de 2020, ha adoptado el siguiente acuerdo.

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 03-2020-MPM-CH-A (28.04.2020); Oficio N° 427-2020/GRP-DREP-UGEL.CH.D (30.04.2020), Informe N° 00096-2020-SGECDR/MPM-CH (14.05.2020), suscrito por el Sub Gerente de Educación, Cultura, Deportes y Recreación; el Informe N° 00129-2020-GAJ/MPM-CH (15.05.2020), relacionados con la solicitud de autorización para funcionamiento de dos (02) PRONOEI ubicados en A.H Inmaculada y A.H Villa Canadá, durante el presente año; Acuerdo Municipal N° 058-2020-MPM-CH; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, la autonomía municipal constituye, en esencia, una garantía institucional, esto es, un instituto constitucionalmente protegido que, por su propia naturaleza, impide que el legislador pueda desconocerla, vaciarla de contenido o suprimirla; protege a la institución de los excesos que pudieran cometerse en el ejercicio de la función legislativa, y persigue asegurar que, en su tratamiento jurídico, sus rasgos básicos o su identidad no sean trastocados en forma que la conviertan en impracticable o irreconocible. La autonomía municipal supone capacidad de autodesenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales¹;

Que, conforme consta del acta de sesión extraordinaria de fecha 08.04.2020, los integrantes del pleno del concejo municipal cuestionaron la existencia de los PRONOEIS de los asentamientos humanos Inmaculada Concepción y Villa Canadá, dada la cercanía a instituciones educativas previamente constituidas, por lo que la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deportes establece coordinaciones con la Unidad de Gestión Educativa Local obteniendo como respuesta el Oficio N° 427-2020/GRP-DREP-UGEL.CH.D del 30.04.2020, el cual ha sido suscrito por el Mag. Manuel Panta Salazar en su calidad de Director de la UGEL CHULUCANAS, el cual da cuenta de modo expreso *“(…)que en el mes de diciembre se realizó un trabajo con los encargados del área de la gerencia de desarrollo social y se alcanza un informe de cuáles eran los programas que iban a seguir funcionando para el año 2020, información que ha sido remitida al MINEDU y asimismo estos programas por contar con un código tienen registrados la matrícula de estos estudiantes y ante la situación de emergencia social hemos visto que se ha implementado la estrategia APRENDO EN CASA para que los estudiantes puedan acceder a la educación y no privarles de este derecho. Además debo informarle que en estos momento y según normativa no procede a ningún cierre de programas puesto que esto sí repercutiría de manera negativa en lo que es el proceso de matrícula de estos niños que ya están ingresados al sistema. Es importante que durante este año se siga atendiendo a estos estudiantes y en el mes de diciembre su*

¹ P. 26/08/03. EXP. N° 00010-2001, Fj. 4



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“AÑO DE UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

comuna tome las decisiones correctas de qué PRONOEI van a seguir brindando atención a nuestros niños y niñas menores de 5 años en el año 2021”;

Que, en el Perú, el Programa no escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI) es una alternativa de atención a niños y niñas que no tienen acceso a una educación formal, reconociendo la importancia del rol educador que tiene la comunidad de las zonas rurales y urbanas marginales² y, conforme se advierte del documento suscrito por el Director de la UGEL, ya desde el año próximo pasado se prodigó el funcionamiento no sólo de DIECINUEVE (19) PRONOEIS cuyo apoyo económico a promotoras ya ha sido autorizado mediante Acuerdo Municipal N° 048-2020-MPM-CH del 08.04.2020 y ejecutado mediante la Resolución de Alcaldía N° 253-2020-MPM-CH-A, sino que la autorización de PRONOEIS recae en un total de VEINTIUN (21) PRONOEIS, en tal virtud, queda claro que cualquier cambio o reducción de metas tendrá que darse al término del año en curso y no durante el mismo razón por la cual este despacho comparte la posición del Director de la UGEL debiendo continuarse con el mismo tratamiento que se viene dando a las promotoras de otros PRONOEIS, en tal sentido deben elevarse los actuados al pleno del concejo para su reevaluación y se conceda el apoyo pecuniario a las promotoras de los asentamiento humanos en cuestión;

Que, con Informe N° 00129-2020-GAJ/MPM-CH (15.05.2020) la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha evaluado y analizado la propuesta y siendo que el Programa no escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI); radica en un esfuerzo por ofrecer una alternativa de atención a niños y niñas que no tienen acceso a una educación formal, reconociendo la importancia del rol educador que tiene la comunidad de las zonas rurales y urbanas marginales, en consecuencia emite opinión favorable para que mediante acuerdo se apruebe la autorización y el funcionamiento de los dos (02) PRONOEIM en los A.H. Villa Canada e Inmaculada Concepción de esta Jurisdicción que comprende la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas , para el presente año 2020; recomendando a la vez que mediante Resolución de alcaldía se reconozca el apoyo económico como estímulo pecuniario para las Promotoras de los PRONOEIM;

Seguidamente luego de los alcances y sugerencias, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley 27972, por UNANIMIDAD

ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento de **02 PRONOEIS MUNICIPALES** ubicados en el A.H. INMACULADA y A.H VILLA CANADA, de la Jurisdicción que comprende la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas, durante el presente ejercicio 2020 y, asimismo, se **FACULTA** al titular del pliego para que mediante acto administrativo formalice dicho funcionamiento y las acciones administrativas que correspondan de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS
Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

² Que, en el año 1965 en la ciudad de Puno, se gestó el primer programa, en una acción de promoción social por 21 jóvenes campesinos. Los wawa wasis- wawa uta, fueron las primeras casas de niños de comunidades quechuas y aymaras, organizadas para atenderlos junto con sus madres, como una forma de protección y de atención a sus necesidades básicas. Con el apoyo de CARITAS y del Ministerio de Educación, los wawa wasis o PRONOEI, fueron extendidos a nivel nacional.